

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos del Consejo Superior Nos.121 del 28 de septiembre de 2021, 005 del 28 de febrero de 2005, 012 del 28 de agosto de 2009, 20 del 18 de diciembre del año 2015 y el Acuerdo del Consejo Académico No.396 del 10 de octubre del año 2022, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen
- B. Que la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de educación superior, reconoce a las instituciones de Educación Superior en sus artículos 28 y 29, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- C. Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico No.396 del 10 de octubre del año 2022, modificado parcialmente mediante acuerdos 408 del 21 de diciembre del año 2022 y 409 del 18 de enero del año 2023, se convocó a concurso público de méritos para la vinculación de profesores de carrera de tiempo completo y medio tiempo de la universidad del Quindío.
- D. Que el acuerdo en mención en su Artículo Primero convocó, cuarenta y ocho (48) plazas de Tiempos Completos equivalentes, que quedaron distribuidas en cuarenta y siete (47) plazas de Tiempo Completo y dos (2) plazas de medio tiempo, para la vinculación de profesores de carrera de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad del Quindío, así: ocho (8) plazas de tiempo completo y dos medio tiempo (2) para la Facultad de Ciencias de la Salud, diez (10) plazas de tiempo completo para la Facultad de Ingeniería, seis (6) plazas de tiempo completo para la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnología, siete (7) plazas de tiempo completo para la Facultad de Ciencias de la Educación, siete (7) plazas de tiempo completo para la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, siete (7) plazas de tiempo completo para la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes y dos (2) plazas de tiempo completo para la Facultad de Ciencias Agroindustriales.
- E. Que, una vez agotado el procedimiento establecido en la Convocatoria, correspondiente a la verificación de requisitos de participación y práctica de las pruebas complementarias, como consta en Acta No.6 del Comité de Evaluación Institucional (C.E.I), en sesión del 23 de diciembre del año 2022; se publicaron los resultados definitivos del proceso.
- F. Que, conforme los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior 396 del 10 de octubre del año 2022, una vez desatados los correspondientes recursos, se publicaron los resultados definitivos, mediante Resolución del Consejo Académico No.634 del 23 de diciembre del año 2022, modificada parcialmente por la Resolución del Consejo Académico No.636 del 18 de enero del año 2023.
- G. Que, en dicho acto administrativo, el profesional Andrés Mauricio Hernández Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.878.67 de Armenia, ocupó el primer lugar en el concurso, en el área Acto Lector, para el programa de Ciencias de la Información, documentación, archivística y Bibliotecología, en la Facultad de Ciencias



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 10657

20 FEB 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

Humanas y Bellas Artes, con un puntaje ponderado de 84.8 puntos, por lo que fue seleccionado.

- H. Que de conformidad con lo descrito en los artículos setenta y uno, y setenta y dos, del Acuerdo del Consejo Superior No.121 del 28 de septiembre del año 2021, por medio del cual se expidió el Estatuto Profesoral de la Institución, los docentes seleccionados en un concurso de méritos podrán ingresar al escalafón docente en las categorías de profesor auxiliar o asistente.
- I. Que la plaza a proveer en cada una de las áreas y/o líneas disciplinares convocadas, habrá de ser cubierta con el concursante que haya obtenido el más alto puntaje y que cumpla con todas las exigencias y requisitos de la Convocatoria.
- J. Que el Acuerdo del Consejo Académico No.396 del 10 de octubre del año 2022, modificado parcialmente mediante acuerdos 408 del 21 de diciembre del año 2022 y 409 del 18 de enero del año 2023, en su artículo vigésimo segundo, establece que la remuneración del personal seleccionado se hará según los factores de valoración y puntajes establecidos en el Decreto 1279 de 19 de junio del año 2002 y que, para el cálculo de la remuneración, se tendrán en cuenta las certificaciones y la productividad académica entregada por los concursantes seleccionados al momento de la inscripción.
- K. Qué, como resultado de todo lo anterior, se hace necesaria la expedición del correspondiente acto administrativo de nombramiento, por lo que el señor Rector en pleno uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al profesional Andrés Mauricio Hernández Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.878.67 de Armenia, como Docente de Tiempo Completo, en la categoría de Profesor Asistente, adscrito al Programa de Ciencias de la Información, documentación, archivística y Bibliotecología, en la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, con 178 puntos por título de Pregrado, 40 puntos por el título de Maestría, 13,2 puntos por productividad académica, 58 puntos por la categoría de profesor Asistente y 45 puntos por experiencia calificada, para un total de 334,2 puntos y una remuneración mensual de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.494.582 m/cte).

PARÁGRAFO: Conforme lo descrito en el parágrafo 3 del artículo cuarenta y uno del Estatuto Profesoral, el docente nombrado mediante el presente acto administrativo, será vinculado durante el primer año en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El profesional a que se refiere el artículo precedente, deberá hacer manifestación expresa de su aceptación del cargo, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto y tomar posesión de su cargo dentro de los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el periodo de prueba, el Director del Programa deberá asignar la labor académica al docente nombrado mediante el presente acto, en el perfil para el cual concursó y su agenda será organizada conforme los criterios descritos en el artículo doce del Acuerdo del Consejo Superior No.121 del 28 de septiembre del año 2021, por medio del cual se expidió el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Durante el periodo de prueba el docente, deberá asistir y aprobar todos los cursos orientados a la ampliación de las competencias blandas, pedagógicas y digitales



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 10657

20 FNE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

programadas por la Oficina de Asuntos Profesorales en conjunto con la Vicerrectoría Académica, so pena de tenerse como no aprobado su periodo de prueba y ser desvinculado de la Universidad.

PARÁGRAFO: En caso de no cumplir con el criterio descrito en los literales e y/o d, del artículo 72, del acuerdo del consejo superior No.121 del 28 de septiembre de 2022, deberá reintegrar a la institución, los dineros percibidos por la diferencia de categoría y todos los emolumentos que de esta se desprendan, perdiendo la categoría de asistente y quedando con la categoría de auxiliar.

ARTÍCULO QUINTO: Según lo establecido en el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo del Consejo Académico No.396 del 10 de octubre del año 2022, los profesores que se vinculen a la planta, se dedicarán en los tres (3) años posteriores a su nombramiento a funciones de docencia directa con un mínimo de diez y seis (16) horas semanales.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo Académico No.396 del 10 de octubre del año 2022, si el docente nombrado mediante el presente acto administrativo obtuvo en la prueba de inglés, una calificación de entre 5.0 y 6.9, deberá en su periodo de prueba presentar certificado B1. En el evento de no presentar la certificación en dicho periodo, la Universidad adelantará los trámites pertinentes para su desvinculación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos salariales y prestacionales, el presente nombramiento se registrará por lo dispuesto en el Decreto 1279 del 19 de junio del año 2002, por medio del cual se estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales y en relación con la liquidación y pago de cesantías se registrará por lo previsto en el Artículo 99 y normas concordantes de la Ley 50 de 1990.

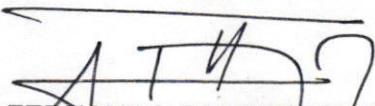
PARÁGRAFO: La productividad académica reportada al momento de la convocatoria y pendiente para asignación de puntos salariales, deberá ser entregada por el docente nombrado, para el correspondiente proceso de evaluación, antes del vencimiento del periodo de prueba y con el lleno de los requisitos establecidos institucionalmente.

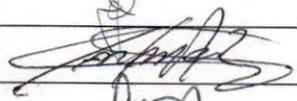
ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el contenido del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío) a los 20 FNE 2023


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

| NOMBRES Y APELLIDOS | | FIRMA |
|---------------------|--|---|
| PROYECTÓ Y ELABORÓ | Luisa Fernanda Duque Nieves/ Oficina de Asuntos Profesorales |  |
| REVISÓ | José Enver Ayala Zuluaga / Vicerrector Académico |  |
| REVISÓ Y APROBÓ | Luz Amparo Célis Buriticá / Jefe Oficina de Asuntos Profesorales |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del funcionario competente.